

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO CON OPCIÓN A COMPRA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ARRENDA OCCIDENTAL S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PATRICIA LILIANA TAPIA GARCIA (EN LO SUCESIVO EL 'ARRENDADOR'), Y POR LA OTRA ARSANDIZ S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DIEGO SANCHEZ BARBERENA. (EN LO SUCESIVO EL 'ARRENDATARIO'), Y ASUMIENDO LA CALIDAD DE OBLIGADO SOLIDARIO, IRMA YOLANDA GARCIA ROBLES (EN LO SUCESIVO EL 'OBLIGADO SOLIDARIO'); PARA CUYOS EFECTOS LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el **ARRENDADOR** por conducto de su representante:

- A) Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la póliza número 5,018, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 14 de Enero de 2011 ante la fe del Licenciado Jorge Villa Flores, Notario Público número 125 de la Plaza del Estado de Jalisco inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco bajo Folio Mercantil Electrónico 59887*1;
- B) Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada al tenor del presente instrumento, acreditándolo con Escritura Pública número 10,360 otorgada el día 06 de Diciembre de 2016 ante la fe del licenciado Jorge Villa Flores Notario Público número 125 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- C) Que de conformidad con su objeto social, puede celebrar el presente CONTRATO, siendo su voluntad obligarse conforme a los términos y condiciones aquí estipulados;
- D) Que es su intención celebrar el presente CONTRATO, en los términos y circunstancias que se establecen, y cuenta con los recursos bastantes para cumplir las obligaciones que le deriven del presente CONTRATO;
- E) Que posee a título bastante y suficiente para otorgar el uso, goce y disfrute temporal, así como para en su momento enajenar o transmitir la propiedad del VEHÍCULO, descrito en la cláusula tercera;
- F) Que cuenta con los conocimientos, experiencia y los elementos materiales y humanos propios, necesarios para prestar los SERVICIOS ADICIONALES que, en su caso, le sean contratados libremente y de forma opcional al arrendamiento puro que aquí se pacta, por el ARRENDATARIO.

II.- Declara el **ARRENDATARIO** por conducto de su representante:

- A) Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la póliza número 1,328 otorgada en la Ciudad de ZAPOPAN, el día 20 DE MARZO DEL 2014 ante la fe del Licenciado DIEGO ROBLES FARIAS Notario Público número 22 del Estado de JALISCO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de TLAQUEPAQUE bajo folio mercantil electrónico X
- B) Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada al tenor del

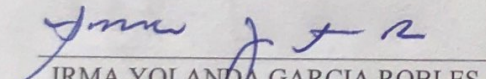
La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente CONTRATO. Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación o ejecución forzosa del presente CONTRATO las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que actualmente les corresponda o que en lo futuro pudiese corresponderles por razón del domicilio.

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente CONTRATO, se plasma huella digital del índice derecho y se firma por duplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de **Zapopan, Jalisco** a **01 días del mes de Abril del año de 2020.**

ARRENTA OCCIDENTAL S.A DE C.V.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
PATRICIA LILIANA TAPIA GARCIA



ARSANDIZ S.C.
ARRENDATARIO
REPRESENTADA POR
DIEGO SANCHEZ BARBERENA



IRMA YOLANDA GARCIA ROBLES
OBLIGADO SOLIDARIO

